

ACTA ACUERDO PARITARIO

En la ciudad de Mendoza, 26 de Enero del 2021.

Entre la **ASOCIACION DE EMPLEADOS DE FARMACIA**, en adelante, por una parte y en representación de los Empleados, con Personería Gremial N° 732, con carácter de Entidad Gremial de Primer Grado, con domicilio legal en la calle Güemes 350, San José Guaymallén, Mendoza, representada en este acto por el **Secretario General**, Amaya Alberto Carlos DNI 17.151.498; el **Tesorero**, Moyano, Sixto Raúl DNI 11.844.800, en representación de los Empleadores, por la **Cámara de Farmacia de la Provincia de Mendoza** Rebollo Ricardo José DNI 10.564.726 y por la **Federación Argentina de Cámaras de Farmacia** Quiroga Jorge Aurelio DNI 16.456.507 y por el **Colegio Farmacéutico de Mendoza** Aizcorbe Ricardo Miguel DNI 10.036.578 y Henin Mauricio DNI 23.481.038.-----

Abierto el acto y luego de intensas tratativas, las partes en conjunto **ACUERDAN**: -----

PRIMERA: Las partes Acuerdan Establecer los Sigüientes Básicos.

INICIAL A	\$ 37.670.99
INICIAL B	\$ 40.307.94
CAJERO PERF. ADM	\$ 41.746.98
EMPL. FCIA	\$ 43.185.98
EMPL. ESP. FCIA	\$ 51.345.64
FARMACÉUTICO	\$ 61.350.37

Sobre los básicos consolidados en el mes de Enero 2021, los incrementos referidos entrarán en vigencia a partir del día primero de Enero del 2021 independientemente de su homologación.-----

CARLOS A. AMAYA
SECRETARIO GENERAL

Farm. JORGE A. QUIROGA
PRESIDENTE
CAMARA DE FARMACIAS DE MENDOZA

SIXTO RAUL MOYANO
TESORERO
ADEF
CUIL 20-11844800-7

RICARDO REBOLLO
PRO-TESORERO
FARMACIAS DE MENDOZA

RICARDO AIZCORBE

SEGUNDA: Las partes en conjunto acuerdan otorgar un incremento salarial de carácter No Remunerativo, del (4%), para el mes de Enero 2021, del (7%) para el mes de Febrero 2021, del (10%) para el mes de Marzo del 2021, para todos los Empleados de farmacias y profesionales farmacéuticos que se encuentren encuadrados dentro del C.C.T N° 429/05, dicho incremento se abonará de la siguiente manera:

Enero 2021: (4%)

INICIAL A	\$ 1.506.84
INICIAL B	\$ 1.612.32
CAJERO PERF. ADM	\$ 1.669.88
EMPL. FCIA	\$ 1.727.44
EMPL. ESP. FCIA	\$ 2.053.83
FARMACÉUTICO	\$ 2.454.01

Febrero 2021: (7%)

INICIAL A	\$ 2.636.97
INICIAL B	\$ 2.821.56
CAJERO PERF. ADM	\$ 2.922.29
EMPL. FCIA	\$ 3.023.02
EMPL. ESP. FCIA	\$ 3.594.19
FARMACÉUTICO	\$ 4.294.53

Marzo 2021: (10%)

INICIAL A	\$ 3.767.10
INICIAL B	\$ 4.030.79
CAJERO PERF. ADM	\$ 4.174.70
EMPL. FCIA	\$ 4.318.60
EMPL. ESP. FCIA	\$ 5.134.56
FARMACÉUTICO	\$ 6.135.04

TERCERA: Dicho incremento será calculado sobre la Escala establecida en el Art. 3 del C.C.T. N° 429/05 y se calculará sobre los

CARLOS A. AMAYA
 SECRETARIO GENERAL

Farm. JORGE B. QUIROGA
 PRESIDENTE
 CAMARA DE FARMACIAS DE MENDOZA

SIXTO RAUL MOYANO
 TESORERO
 C.A.F.P.
 CUIL 20-11844800-7

RICARDO REBOLLO
 PRO-TESORERO
 CAMARA DE FARMACIAS DE MENDOZA

básicos del mes de Enero 2021, se liquidará en el recibo de haberes por rubro separado con la denominación "Acta Acuerdo Enero 2021" y se abonará según escala que se adjunta como Anexo I al presente, la que también firman los Miembros Paritarios designados para este Acuerdo. Incluyendo dicho incremento.-----

CUARTA: Incorporando las sumas no Remunerativo a los Básicos del mes de Abril 2021 Arrojando los siguientes Básicos:

INICIAL A	\$ 41.438.09
INICIAL B	\$ 44.338.73
CAJERO PERF. ADM	\$ 45.921.68
EMPL. FCIA	\$ 47.504.58
EMPL. ESP. FCIA	\$ 56.480.20
FARMACÉUTICO	\$ 67.485.41

QUINTA: Las partes en conjunto acuerdan otorgar un incremento salarial de carácter No Remunerativo, del (4%), para el mes de Abril 2021, para todos los Empleados de farmacias y profesionales farmacéuticos que se encuentren encuadrados dentro del C.C.T N° 429/05, dicho incremento se abonará de la siguiente manera:

INICIAL A	\$ 1.657.52
INICIAL B	\$ 1.773.55
CAJERO PERF. ADM	\$ 1.836.87
EMPL. FCIA	\$ 1.900.18
EMPL. ESP. FCIA	\$ 2.259.21
FARMACÉUTICO	\$ 2.699.42

SEXTA: Se establece que la aplicación del presente Acta Acuerdo es a los efectos de que todos los Empleados de Farmacia y Profesionales Farmacéuticos perciban una recompensación salarial, por lo tanto las sumas otorgadas no podrán ser compensadas por ningún ítem convencional y/o no convencional Modificar el Art. 22 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 429/05, **DIFERENCIAS ENTRE**

CARLOS A. AMAYA
 SECRETARIO GENERAL

Farm. JORGE BARROGA
 PRESIDENTE
 CAMARA DE FARMACIAS DE MENDOZA

RICARDO REBOLLO
 PRO-TESORERO
 CAMARA DE FARMACIAS DE MENDOZA

SIXTO RAUL MOYANO
 TESORERO
 ADEF
 CUIL 20-11844800-7

14/9 2710

CATEGORIAS, se decidió Aumentar el porcentaje ya existente para el Profesional Farmacéutico, entre la Categoría INICIAL A, establecido en el Art. N° 22, y Art. N° 12 del C.C.T. 429/05 del 50% y Aumentarlo al **62.86%**. Dejando todas las demás Categorías sin modificaciones según Artículo 12 y 22 de C.C.T N° 429/05.

Se Aclara que dicha Modificación se transfirió a la **COMISION DE PARITARIA DE INTERPRETACION ART. 48** del C.C.T N° 429/05.

SEPTIMA: Las partes acuerdan expresamente que los empleadores continuarán efectuando a la Asociación de Empleados de Farmacia la contribución patronal de pesos Seiscientos cincuenta con 00/100 (\$650,00) desde Enero 2021 hasta el mes de Abril 2021, por cada Trabajador nominal que esté comprendido en el CCT N° 429/05, Afiliado o no afiliado al mismo, ya que consideramos que debemos garantizar a todos los beneficiarios una buena accesibilidad y un excelente nivel médico que proteja y prevenga su salud y la de su familia, dicho incremento queda sujeto al art. Noveno del presente acuerdo.-----

OCTAVA: Las partes acuerdan que las Sumas No Remunerativas otorgadas en el presente Acta Acuerdo serán computables para calcular beneficios como: asignación por maternidad, accidente de trabajo y enfermedades inculpables, quedando a cargo del empleador el pago de las mismas en caso de que el pago del salario sea efectuado por algún organismo nacional tal es el caso ANSES, ART, etc.-----

NOVENA: El presente acuerdo entrará en vigor de inmediato, desde el momento en su suscripción, sin perjuicio de su oportuna homologación, que las partes solicitarán oportunamente.-----

DECIMA : Toda interpretacion del presente acuerdo debera ser sometido a la Comision Paritaria de Interpretacion según el Art. 48 del CCT 429/05.-----

CARLOS A. AMAYA
SECRETARIO GENERAL

Farm. JORGE A. QUIROGA
PRESIDENTE
CAMARA DE FARMACIAS DE MENDOZA

Paucilio Henz
MAY 27/10

SIXTO RAUL MOYANO
TESORERO
ADEF
CUIL 20-11844800-7

RICARDO REBOLLO
PRO-TESORERO
FARMACIAS DE MENDOZA

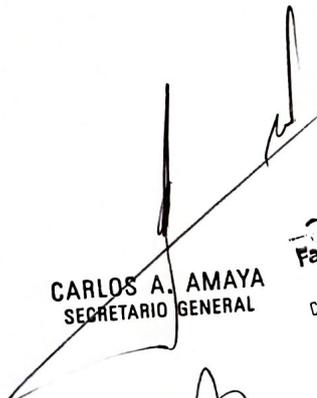


DECIMA PRIMERA: Las partes Acuerdan Runirce del 01 al 18 de Abril de Corriente.-----

Se Adjunta Escala Salarial como Anexo I:

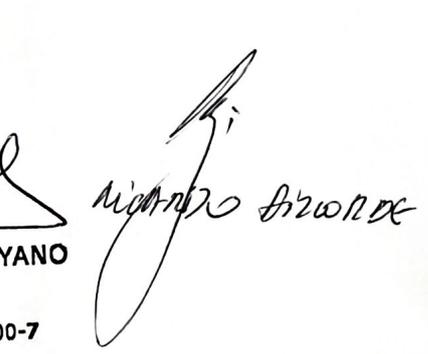
No siendo para más, se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de las partes, por ante mí, funcionario actuante que certifico y doy fe, dejando constancia que se elevarán las presentes para la prosecución del correspondiente trámite homologatorio.-----

En prueba de conformidad se suscriben cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Mendoza.-----


CARLOS A. AMAYA
SECRETARIO GENERAL


Farm. JORGE NOVAROGA
PRESIDENTE
CAMARA DE FARMACIAS DE MENDOZA


SIXTO RAUL MOYANO
TESORERO
ADEF
CUIL 20-11844800-7


RICARDO REBOLLO
PROTESORERO
CAMARA DE FARMACIAS DE MENDOZA